



## PROYECTO DE LEY

## LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## **LEY**

Artículo 1°: Las empresas prestatarias del servicio de Internet dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires estarán obligadas a la cesión de una conexión sin cargo por cada trescientos abonados.

Artículo 2°: Serán destinatarias de este beneficio Entidades de Bien Público, Bibliotecas Populares, Hogares de paso, Comedores Comunitarios y entidades similares inscriptas en un listado que se debe abrir con el siguiente fin y el cual estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: El costo de cada conexión de este tipo será descontado en impuestos provinciales a las Empresas prestatarias del servicio.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Airea





## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por finalidad que la población de más escasos recursos económicos de la Provincia de Buenos Aires pueda acceder por medio de las entidades de Bien Público que los nuclean, al universo informativo que nos ofrece el servicio de Internet y al cual muchos bonaerenses no tienen acceso debido a su elevado costo.

Considerando que la Educación es, básicamente, transmisión, recepción y debate de información, y siendo la Educación un derecho adquirido de todo habitante bonaerense consagrado por la Constitución que nos ampara, creemos que la conexión social y gratuita a Internet debería ser considerado como un Derecho fundamental para el ejercicio individual y grupal de la libre expresión y el acceso a la Información sin condicionamientos externos, como lo son ser la imposición a la observación frecuente de propagandas de todo tipo que acompaña al único medio informativo gratuito con que cuentan las personas humildes: la televisión abierta.

Un acceso comunitario gratuito, rápido y fácil a Internet colaboraría a generar una Sociedad más igualitaria ya que no solo nos permite acceder a la información y ejercer nuestra libertad de expresión sino también, directa o indirectamente otros derechos y libertades que nos dignifican como individuos como ser el derecho a la

salud, a la educación, a la cultura, a la petición, a la reunión social y a la participación ciudadana.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a "todo individuo" de "investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión" (*artículo 19*). También el Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de expresión", derecho que "comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole" (artículo 19)

La Convención de los Derechos del Niño, en el artículo 13 numeral 1, consagra: "el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre consagra el "derecho de toda persona a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento" (artículo 4).

A su vez, la Convención Americana de Derechos Humanos consagra el "derecho de toda persona a la libertad de pensamiento y expresión, comprendiendo dicho derecho, la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole" (artículo 13.1).

Es función del Estado proyectar, reglamentar, regular e implementar todo tipo de políticas tendientes a combatir las desigualdades sociales de todo tipo. El acceso a la Información por medios tecnológicos es una de las brechas más amplias y una Ley como la que aquí presento, puede ayudar a reducir significativamente esta brecha de desigualdad social.



Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

